



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2013-CPP

Paita, 27 de diciembre del 2013

**VISTO:** La Ampliación del Dictamen N° 006-2013/Com. N° VI "PVyRC" de la Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registro Civil", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Decima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados creados a la vigencia de la presente ley adecua sus funciones en lo que sea pertinente a la normas dispuestas en la presente ley.

Que, los Centros Poblados creados por resoluciones expresas se adecuan a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, manteniendo su existencia en merito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan, además el periodo de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados se designan de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27972.

Que, el artículo III del Título Preliminar, concordante con el inciso 8) del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanza Municipal Provincial siendo facultad del Concejo Municipal aprobar la Creación de Centros Poblados.

Que, siendo así cabe precisar que los art. 128° y 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reglamenta el régimen de creación, funcionamiento, elección autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza Municipal.

Que, además cabe precisar que el art. 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servidores públicos delegados un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Que, mediante Informe N° 351-2013-GAJ-MPP de fecha 16 de agosto del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que ratifica lo contenido en su Informe N° 070-2012-



354

639



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



GAJ/MPP de fecha 07 de febrero del 2012, señalando que es procedente la Creación del Centro Poblado Menor de Yacila, debiendo formalizarse a través de Ordenanza Municipal.



Que, habiéndose cumplido con el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a sesión de concejo ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2013, la misma que por mayoría simple de los regidores que integran el Concejo Provincial fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 176-2013-CPP.



Estando a lo acordado en sesión de concejo, y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Asesoría Jurídica, en uso a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con aprobación del Concejo municipal, se aprueba:



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE YACILA - PROVINCIA DE PAITA.

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Yacila, Provincia de Paita, Departamento de Piura, bajo la vigencia de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precítese que el ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Yacila, es el que corresponde a los linderos establecidos para este Centro Poblado Menor por las instancias oficiales.



**ARTÍCULO TERCERO:** El régimen de la Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Yacila, se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

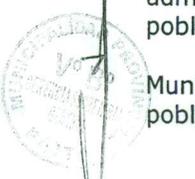
**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer como recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Yacila:

- a) Los ingresos provenientes del impuesto predial, en el ámbito de su competencia.
- b) Los ingresos por alcabala por la transferencia de terrenos urbanos o rústicos en el ámbito de su competencia.
- c) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su competencia, con las limitaciones que la ley establece.
- d) Los ingresos por la tasa de servicio de limpieza pública, en el ámbito de su competencia.
- e) Las tasas por los trámites administrativos que se realicen en la Municipalidad del Centro Poblado.
- f) La tasa por licencia de apertura de establecimiento industrial, comercial o de servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Municipalidad Provincial de Paita de acuerdo al art. 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adoptaron las acciones presupuestarias administrativas y financieras que corresponden, tomando como parámetros el porcentaje poblacional del Centro Poblado Menor de Yacila, según información de INEI.

Dichos recursos se encuentran como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Paita de los recursos por dichos conceptos que presten a la población.

**ARTÍCULO SEXTO:** Hacer de conocimiento de la Municipalidad Menor de Yacila el contenido de la presente ordenanza.



353

638



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

### Primera: Designación del Concejo Municipal

Para la designación del Alcalde y la Plana de Regidores del Centro Poblado Menor de Yacila, se regirá de acuerdo al artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### Segunda: Publicación de la Norma

Encárguese a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial.

### Tercera: Puesta en vigencia de la Ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CUMPLA.**

Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche  
Gerente de Secretaría General  
Municipalidad Provincial de Paita

Abog. Porfirio Meca Andrade  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Paita



352

627